AT-2

ANEXO No. 1
(AT2)

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD MEXICANA

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
Presente

YO GERARDO MORALES AYALA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE **CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE INVITACION RESTRINGIDA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV**
NÚMERO DE INVITACION RESTRINGIDA:OM-RM-02/2025

RFC: ARA831125716

DOMICILIO: AV.INSURGENTES (Calle), 579 (Número), FATIMA (Colonia)
TECOMAN (Delegación o Municipio), COLIMA (Estado), 28130 (Código Postal)
GERENCIA.TECOMAN@NISSANRANCAGUA.COM (Correo electrónico)
162 (Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva), 08/04/1965 (fecha)
LIC. ARTURO NORIEGA PIZANO (Nombre del Notario), 7 (Número de Notaria), COLIMA,COL. (Lugar de la Notaria)
6989 (Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio)

RELACIÓN DE ACCIONISTAS.-

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	R.F.C.
GOMEZ	OCHOA	MANUEL	
ESPINOZA	DE LA MADRID	ROSA	
GOMEZ	OCHOA	MARTHA	
OCHOA	GUTIERREZ	ANTONIA	
ESPINOZA	DE LA MADRID	MELESIO	

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y CAMIONETAS, ACCESORIOS Y REFACCIONES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LUBRICANTES DE TODA CLASE.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:
GERARDO MORALES AYALA

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:

69,813, **18/12/2023**
Número de la escritura pública en la que consta — fecha

LIC.MARIO DE LA MADRID ANDRADE , **9** , **COLIMA, COL.**
Nombre del Notario — Número de Notaria — Lugar de la Notaria

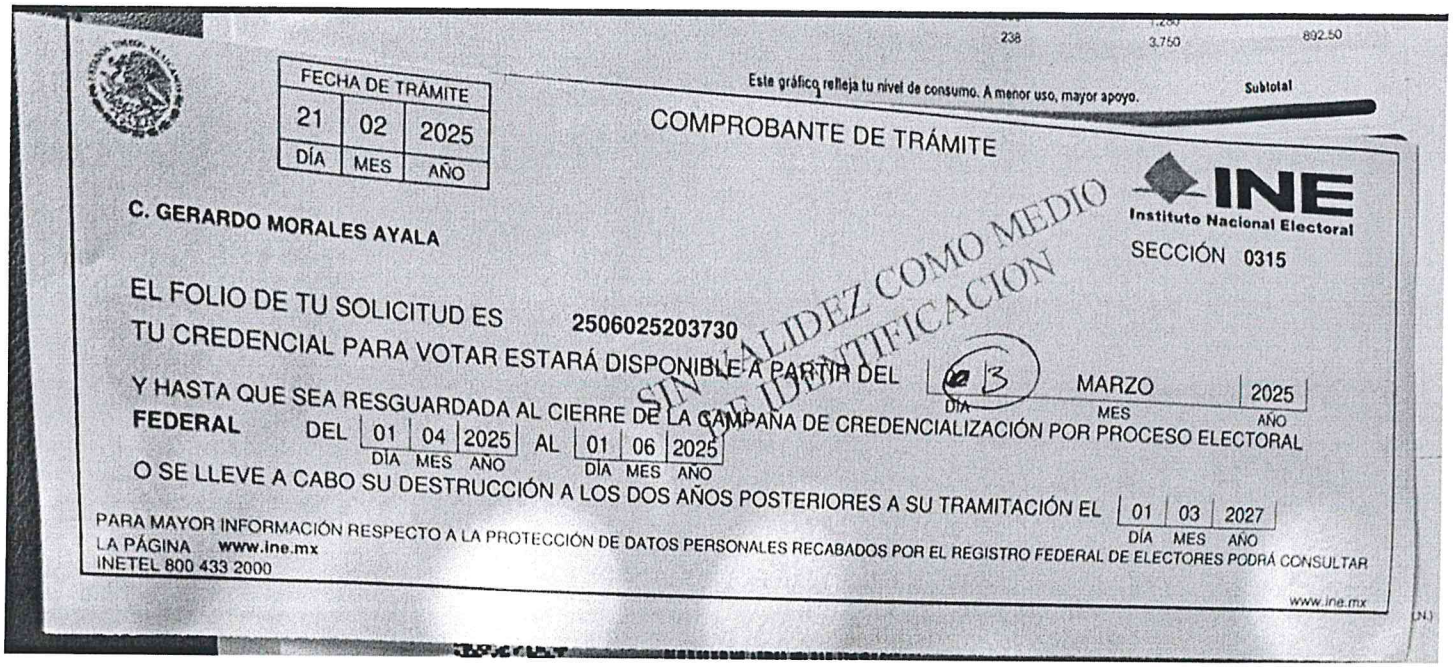
CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO: 0315062725282

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE
AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV
TECOMAN COLIMA 24 DE FEBRERO DEL 2025

ING. GERARDO MORALES AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

(Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Las personas físicas solo presentarán la información que corresponda, de acuerdo a este formato.



238 1,250 3,750 892.50

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo. Subtotal

FECHA DE TRÁMITE		
21	02	2025
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE TRÁMITE

INE
Instituto Nacional Electoral

C. GERARDO MORALES AYALA

SECCIÓN 0315

SIN VALIDEZ COMO MEDIO DE IDENTIFICACION

EL FOLIO DE TU SOLICITUD ES 2506025203730

TU CREDENCIAL PARA VOTAR ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL 03 (DÍA) MARZO (MES) 2025 (AÑO)

Y HASTA QUE SEA RESGUARDADA AL CIERRE DE LA CAMPAÑA DE CREDENCIALIZACIÓN POR PROCESO ELECTORAL **FEDERAL** DEL 01 (DÍA) 04 (MES) 2025 (AÑO) AL 01 (DÍA) 06 (MES) 2025 (AÑO)

O SE LLEVE A CABO SU DESTRUCCIÓN A LOS DOS AÑOS POSTERIORES A SU TRAMITACIÓN EL 01 (DÍA) 03 (MES) 2027 (AÑO)

PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RECABADOS POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PODRÁ CONSULTAR LA PÁGINA **www.ine.mx**
INETEL 800 433 2000

www.ine.mx

14

AT-1

Lic. Héctor Michel Camarena
Notaria No. 7
Camino Real No. 38 Zona Centro C.P. 28040 Tel. 01 (312) 312-86-86
Colima, Col.

- - - - TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 162 CIENTO SESENTA DOS.- TOMO III TERCERO.- FOLIO 17 DIECISIETE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - "EN LA CIUDAD DE COLIMA A LOS 8 ocho días del mes de abril de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Arturo Noriega Pizano Titular de la Notaria número 7 siete de esta Demarcación, comparecieron los señores Manuel Gómez Ochoa, Rosa Espinoza de la Madrid de Gómez y Martha Gomez Ochoa de Schulte, Antonia Ochoa Gutiérrez viuda de Gómez y Melesio Espinoza de la Madrid, todos por su propio derecho, con objeto de constituir una Sociedad Mercantil, sujeta a las leyes mexicanas, de acuerdo con las cláusulas que siguen a la inserción del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en este acto exhiben y que literalmente dice: Al margen el sello de la Secretaría de relaciones Exteriores Dirección General de Asuntos Jurídicos Sec. Permiso Artículo 27 número 1795 Exp. 275293. Al centro la Secretaria de Relaciones Exteriores. En atención a que el señor Manuel Gómez Ochoa, en escrito fechado el 21 de enero último, solicitó permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima, de acuerdo con la ley General de Sociedades Mercantiles bajo la denominación "AUTOMOTRIZ RANCAGUA" S.A. con el siguiente objeto: I.- La compra, venta, distribución y comercio en general, de automóviles camiones y camionetas, accesorios y refacciones de los mismo así como de lubricantes de toda clase; II.- La instalación de una estación de servicios de lavado y engrasado, así como de un taller mecánico para la reparación de los mismos vehículos.- III.- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que sean necesarios para los fines anteriores.- IV.- La adquisición de los bienes muebles y de los inmuebles que sean estrictamente indispensables para el objeto de la Sociedad.- Conforme a las condiciones señaladas por la Secretaria del Patrimonio Nacional y por Petróleos Mexicanos, según oficios números: 112 ciento doce 0016 cero, cero dieciséis y 2089 dos mil ochenta y nueve de fechas 18 dieciocho de diciembre último y 21 veintiuno de enero último, donde manifiesta que la misma deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capitulo IX noveno de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 veintisiete, constitucional en el Ramo del Petróleo y es de advertirse que no implica que se adquieran mas compromisos para elaborar los contratos que se requieran con la misma, ni por parte del Estado, ni de ninguna Institución Pública que los señalados en las disposiciones legales vigente con capital de: $600,000.00 seiscientos mil pesos y para insertar en la Escritura Constitutiva de la Sociedad, la siguiente Clausula especificada en el Articulo 8° octavo (reformado) del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I primera del Artículo 27 veintisiete Constitucional, en relación con el Artículo 4° cuarto del decreto de 29 veintinueve de junio 1944 Mil novecientos cuarenta y cuatro, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, Ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener en que: "Ninguna persona extranjera Física o Moral así como sociedades mexicanas que no tengan clausula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaria de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate." - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - Concede el solicitante permiso para constituir la sociedad y para insertar en la escritura constitutiva la clausula mencionada en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con clausula de exclusión de extranjero y la mayoría de los administradores serán también de nacionalidad mexicana; este permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los artículos 1° primero, 4° cuarto, 5° quinto, 6° sexto y 7° séptimo, del decreto del 29 de junio de 1944 Mil novecientos cuarenta y cuatro publicado en el Diario Oficial de 7 de

COTEJADO:

2

julio del mismo año artículo 5º quinto y 6º sexto del 28 veintiocho de septiembre de 1945 publicado en el Diario Oficial el 28 de diciembre del propio año; los títulos o certificados de acciones, además de los anunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4º del reglamento ya citado; el texto integro de éste permiso se insertara en la escritura constitutiva en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos deberá solicitarse de ésta misma secretaría el permiso previo, el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, México D.F. a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sufragio efectivo no reelección P.O. del Secretario El director General Int. Lic. Oscar Galeano. - - -

Lic. Héctor Michel Camarena
Notaria No. 7
Camino Real No. 38 Zona Centro C.P. 28040 Tel. 01 (312) 312-86-86
Colima, Col.

valorizados en el inventario que en este acto exhiben por duplicado los otorgantes uno de cuyos ejemplares firmados por todos queda agregado al apéndice de este volumen, formando el folio B del legado del mismo número de ésta escritura y el otro queda un poder de la sociedad, así como créditos diversos que sede y traspasa la sociedad, los cuales se listan porminorizadamente, en el referido inventario. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - B.- La señora Rosa Espinoza de la Madrid de Gómez suscribe 100 cien acciones, de la cuales paga en dinero efectivo 5 cinco con valor nominal de $5,000.00 cinco mil pesos cantidad que exhibe en éste acto. - - - - - - - - - - - - - - - - -

temporales o absolutas.- - - -

Lic. Héctor Michel Camarena
Notaria No. 7
Camino Real No. 38 Zona Centro C.P. 28040 Tel. 01 (312) 312-86-86
Colima, Col.

tiempo para tratar asuntos de los comprendidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - -

cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomaran por el voto de las acciones que representan la mitad del capital. - - -

Lic. Héctor Michel Camarena
Notaria No. 7
Camino Real No. 38 Zona Centro C.P. 28040 Tel. 01 (312) 312-86-86
Colima, Col.

- - - - CUADRAGÉSIMA.- En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - - Es primer testimonio sacado exactamente de sus originales y que expido para la Sociedad Mercantil "Automotriz Rancagua S.A."- Va en 8 ocho fojas útiles debidamente timbradas, cotejado y corregido.- Doy fe.- Colima, col., a 13 de Abril de 1965 mil novecientos sesenta y cinco.- Firmado.- una firma ilegible.- rubrica.- el sello notarial.- - - - - - - **ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE EXPIDO A SOLICITUD Y PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AUTOMOTRIZ RANCAGUA" S. A.- VA EN 04 CUATRO HOJAS ÚTILES.- COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - **COLIMA, COLIMA A 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.** -

LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA
MICH-480704-8W4

- - - - El ***Licenciado HÉCTOR MICHEL CAMARENA,*** *Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 siete de esta Demarcación.*- - - - - - - - - - - - - -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE COLIMA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE: SIN FEDATARIO

BAJO EL NUMERO DE CONTROL 3 DE FECHA: 08/08/2013

BOLETA DE PAGO:81714 FECHA DE PAGO 08/08/2013

EN LA CIUDAD DECOLIMA A LAS 11:19 DEL DIA 08 DE AGOSTO DE 2013

EL(LA) LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA

DIRECTOR(A) DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DCOLIMA

CERTIFICA

QUE REALIZADA UNA INVESTIGACIÓN A LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTA INSTITUCIÓN, SE ENCONTRO REGISTRADO LO SIGUIENTE:

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 6989 IDEGEN 1

A NOMBRE DE: **AUTOMOTRIZ RANCAGUA S.A. DE C.V.**

CON DOMICILIO EN COLIMA, COLIMA C.P. 0000

OBJETO: LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y CAMIONETAS, ACCESORIOS Y REFACCIONES DE LOS MISMOS ASI COMO DE LUBRICANTES DE TODA CLASE; II.- LA INSTALACION DE UNA ESTACION DE SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO, ASI COMO DE UN TALLER MECANICO PARA LA REPARACION DE LOS MISMOS VEHICULOS; III.- LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES ANTERIORES; IV. LA ADQUISICION DE LOS BIENES MUEBLES Y DE LOS INMUEBLES QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

DURACIÓN: 95 AÑOS AÑOS

FECHA DE REGISTRO: 18/09/1965

A LA FECHA DE LA SOLICITUD BAJO EL NUMERO DE CONTROL 3 DE FECHA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
COLIMA

LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA

AT-3

NÚMERO 57,978 CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- TOMO 2,405 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO.-

EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nombre, a los **19 diecinueve** días del mes de **Abril** del año **2017 dos mil diecisiete**, ante mí, **Licenciado MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, Titular de la Notaria Pública número 9 NUEVE de esta Demarcación**, compareció el señor **LAE. MANUEL GOMEZ ESPINOSA**, en su carácter de Administrador Único Propietario de la empresa denominada **"AUTOMOTRIZ RANCAGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, empresario, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Juan José Ríos 650 seiscientos cincuenta, Colonia San Pablo, habiéndose identificado ante el suscrito Notario con la credencial de elector número 0069000047064, folio número 0000003619798, año de registro 1991-04, expedida por el Instituto Federal Electoral. Declarando en relación con el pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y previas las advertencias de Ley que si lo causa, y que se encuentra al corriente en el pago del mismo, aunque sin acreditarlo por no traer consigo los comprobantes respectivos siendo su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes la GOEM-580605-RM2 y dijo:----------

Que por medio de este instrumento, en su carácter de Administrador Único Propietario con las facultades de que esta investido, confiere y otorga a favor de **GERARDO MORALES AYALA**, quien tiene su domicilio en la calle Laguna de Jabalí número 410 cuatrocientos diez del Fraccionamiento Primaveras del Real de la Ciudad de Tecomán, Colima, Código Postal 28180, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en toda la República en materia Federal, su correlativo el Articulo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima, así como sus correlativos de todos los Códigos Civiles y legislaciones aplicables de los demás Estados de la República Mexicana, mencionándose las siguientes **FACULTADES** que se le otorgan en los términos antes mencionados, de una manera enunciativa, mas no limitativa, salvo la limitación referida para las facultades de firma y suscripción de títulos de crédito:----------

a). **Administrar** los bienes y negocios con el poder más amplio de administración y con la amplitud permitida por el párrafo segundo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en toda la República en materia federal y su correlativo el 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima, así como los artículos relativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. ----------

b). **Representar** a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, laborales o de cualquier índole, con el poder más amplio y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud permitida por el primer párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en toda la República en materia federal y su correlativo el 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima, incluyendo facultades para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas inclusive la confesional, promover y desistirse de toda clase de juicios de amparo, denuncias, recursos y querellas, otorgándosele estas facultades de manera suficientes y especiales de representación ante toda clase de Autoridades de cualquier naturaleza que fueren, sean Federales, Estatales, Municipales, Civiles, Militares, etc., inclusive y en forma expresa ante las siguientes Autoridades e Instituciones: Ante el *Ministerio*

16

Público de cualquier fuero, sea Federal, Estatal y cualquier otro, pudiendo denunciar, querellarse, presentar denuncias y querellas y ratificarlas, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, representar a la sociedad en todas las diligencias ministeriales y en todas la actuaciones que se necesitaren, incluyendo todas aquellas facultades que establece el Artículo 89 ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Ministerio Publico para el Estado de Colima, otorgándole por ello la Cláusula especial que prevé dicha disposición a fin de que pueda presentar querellas y denuncias y ratificarlas en representación de la empresa y desistirse de las que fuere necesario y conveniente para la empresa.----------

Interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. ----------

Ante el ***Instituto Mexicano del Seguro Social***, y cualquier Autoridad que tuviere injerencia con el mismo, con las más amplias facultades que fueren necesarias pudiendo por ello ofrecer y desahogar pruebas, presentar y repreguntar testigos, celebrar toda clase de convenios y actuar en todos los procedimientos que fueren necesarios y se relacionaren con aquel.----------

Ante la ***Procuraduría Federal del Consumidor*** o cualquier autoridad u oficina que tuviere relación con aquella, con las más amplias facultades de representación sin ninguna limitación, pudiendo por ello representar a la sociedad en todas sus instancias y en cualquier procedimiento que se ofreciere o fuere necesario, incluyendo la firma de todo tipo de documentos y la realización de toda clase de procedimientos que se requirieren. ----------

Ante **Autoridades Laborales.**- Tendrá en su caso la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 130 ciento treinta fracción 3a. tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracción 1a. primera, 2a. Segunda y 3a. Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente. Así mismo, el APODERADO, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, o ante cualquier autoridad competente para la inscripción de contratos colectivos de trabajo y demás acuerdos y condiciones de trabajo; así mismo podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacitación de juicio fuera de ellos; en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y seis y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la representación

17

Notario Titular
Lic. Mario de la Madrid de la Torre
Notario Adscrito
Dr. Mario de la Madrid Andrade
Edificio "Centro Ejecutivo" Aldama No. 552 3er Piso Desp. 303
Tels. (312) 312-44-05 y 313-20-10 Fax: (312) 312-01-00 Colima, Col.

legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cuatro; asimismo confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; y al mismo tiempo podrán actuar como representantes legales de la empresa, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo también nombrar y remover Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos, las facultades, y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera. Igualmente ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo en su caso el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renuncias, rescindir los contratos comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en materia Federal y sus correlativos para toda la República, y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil citado, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil y sus correlativos de los que se rigen en todos los estados de la República Mexicana; por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contra demandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, representar y tachar testigos; recusar con causa o sin ellas a magistrados, jueces, secretario y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de

convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. ----------

Así mismo, tendrá amplias facultades de representación ante las Autoridades Estatales y Municipales que tengan relación con el aspecto administrativo, pago de derechos, impuestos, aprovechamientos y demás de carácter estatal o municipal, pudiendo realizar las mismas gestiones, declaraciones, promociones y demás que se requirieran ante dichas Autoridades y que se relatan en el párrafo que antecede. Además, tendrá amplias facultades de representación ante la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México (Telmex) y ante cualquier otra Autoridad Federal a través de sus Delegaciones en el Estado. ----------

c). **Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito**, la apoderada no podrá ejercer facultades de firma y suscripción de títulos de crédito de ninguna especie, a menos que en forma expresa y por escrito le sea autorizado por quien otorga este poder.. ----------

P E R S O N A L I D A D:

El señor **LAE Manuel Gómez Espinosa**, acredita la legal existencia de la sociedad su representada y las facultades de que esta investido, con las siguientes escrituras:----------

I.- Mediante escritura pública número 162 ciento sesenta y dos otorgada en esta ciudad, el día 8 ocho de abril de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Público número 7 siete de esta Demarcación, Licenciado Arturo Noriega Pizano, se constituyó la negociación denominada *"Automotriz Rancagua" Sociedad Anónima*, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1795 mil setecientos noventa y cinco, expediente 276293, teniendo como objeto la compra-venta, distribución y comercio en general de automóviles, camiones y camionetas, accesorios y refacciones de los mismos, así como de lubricantes de toda clase; la instalación de una estación de servicio de lavado y engrasado, así como el de un taller mecánico para la reparación de los mismos vehículos; la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que sean necesarios para los fines anteriores; la adquisición de los bienes muebles y de los Inmuebles que sean estrictamente indispensables para el objeto de la sociedad; con ***domicilio en esta Ciudad de Colima***, con un capital social de $600,000.00 SEISCIENTOS MIL PESOS, ANTIGUOS, representado por 600 seiscientas acciones con valor nominal de $1,000.00 Un Mil Pesos antiguos cada una; el primer testimonio de dicha escritura fue inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número 82 ochenta y dos del libro 14 catorce de la Sección de Sociedades y Poderes con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año.----------

II.- Mediante escritura pública número 6,455 seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco otorgada en esta ciudad el día 11 once de junio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Público Número 3 Tres Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número 910 ciento noventa, del libro número 18 dieciocho de la Sección de Sociedades y Poderes, con fecha 23 veintitrés de julio del año citado, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se reformó la escritura constitutiva de la Sociedad expresada, para el efecto de cambiar la forma de administración de la sociedad que estaba a cargo de un Administrador General por un Consejo de Administración, integrado por un número no menor de 3 tres miembros y que en su orden de designación serán Presidente, Vice-presidente y Secretario y si fuere necesario dos o tres vocales que durarían en sus cargos durante dos ejercicios sociales y continuarían en el mismo mientras la asamblea no designare a quienes los sustituyeran, para lo cual se reformaron las cláusulas de la Novena a Décima Cuarta de la escritura constitutiva de dicha Sociedad. ----------

III.- Mediante escritura pública número 7,459 siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve otorgada en esta ciudad el día 15 quince de octubre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, ante

el mismo Notario que la anterior, y de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción 131 ciento treinta y uno del libro 19 diecinueve de la Sección de Sociedades y Poderes, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número 26890 veintiséis mil ochocientos noventa, se prorrogó el término de la duración de la citada negociación por otros 40 cuarenta años que concluirán el 18 dieciocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, reformando la Cláusula Tercera de la escritura constitutiva y además en esa misma escritura se modificaron las cláusulas relativas a la ***administración*** a efecto de que la misma estuviera ***a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Propietario y otro suplente***, según lo resuelva la Asamblea General de accionistas pudiendo ser los consejeros o administradores personas extrañas a la sociedad, estipulándose las demás reformas relativas a dicha administración que se omite reproducir por considerarlo innecesario.—

IV.- Mediante escritura pública número 9,602 nueve mil seiscientos, otorgada en esta Ciudad, el 21 veintiuno de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta demarcación, y de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 61 sesenta y uno del Libro 21 veintiuno de la Sección de Sociedades y Poderes, con fecha 18 dieciocho de mayo de ese mismo año, se hizo constar las reformas a la escritura constitutiva de la sociedad. ————————————————

V.- Mediante escritura pública número 7,092 siete mi noventa y dos otorgada en esta ciudad el 17 diecisiete dé enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Público número 4 cuatro Licenciado Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 006989 cero cero seis mil novecientos ochenta y nueve, con fecha 29 veintinueve de abril de dicho año, previo el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 57328 cincuenta y siete mil trescientos veintiocho, se reformaron las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de la escritura constitutiva a efecto de *cambiar su denominación* a la de ***"Automotriz Rancagua", Sociedad Anónima de Capital Variable***, especificando que el Capital sería Variable y con un capital mínimo de $9'000,000.00 Nueve Millones de antiguos Pesos y un máximo ilimitado, representado aquél por 9,000 nueve mil acciones nominativas con valor de $1,000.00 Mil Pesos cada una, y reformándose a su vez las demás especificaciones relativas a las acciones nominativas. ————

VI.- Mediante escritura pública número 5,010 cinco mil diez otorgada en esta ciudad el día 8 ocho de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del suscrito Notario, se tomaron diversos acuerdos entre los cuales se encuentra el de aumentar el capital social variable en $67'000,000.00 SESENTA Y SIETE MILLONES DE ANTIGUOS PESOS, MONEDA NACIONAL que sumado al capital fijo de $9'000,000.00 NUEVE MILLONES DE ANTIGUOS PESOS, MONEDA NACIONAL, da la cantidad de $76'000,000.00 SETENTA Y SEIS MILLONES DE ANTIGUOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que representaba el capital total de dicha negociación.————————————————

VII.- Mediante escritura pública número 5,777 cinco mil setecientos setenta y siete otorgada en esta ciudad ante el Titular de la Notaría Pública número 10 diez de ésta Demarcación, Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, el 26 veintiséis de marzo de 1990 mil novecientos noventa, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 006989 cero cero seis mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la negociación denominada "Automotriz Rancagua" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad de Colima, el 12 doce de diciembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable por la cantidad de

$500'000,000.00 Quinientos Millones de Antiguos pesos, equivalente a leí suma de $500,000.00 Quinientos Mil Pesos actuales. ——————————————————————

VIII.- Mediante escritura pública número 9,920 nueve mi novecientos veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación, el 8 ocho de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio de ésta Entidad, bajo el mismo Folio Mercantil número 006989 cero cero seis mil novecientos ochenta y nueve, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad expresada que se celebró en esta ciudad el 8 ocho de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social fijo en la cantidad de $531,000.00 Quinientos Treinta y Un Millones de antiguos pesos, equivalentes a la suma de $531,000.00 Quinientos Treinta y Un Mil Pesos actuales, para hacerlo llegar a la cantidad de $540,000.00 Quinientos Cuarenta Mil pesos actuales, así como incrementar el capital variable en la cantidad de $243'000,000.00 Doscientos Cuarenta y Tres Millones de antiguos pesos, equivalentes a la suma de $243,000.00 Doscientos Cuarenta y Tres Mil pesos actuales, para hacerlo llegar a la cantidad de $810,000.00 Ochocientos Diez Mil pesos actuales, habiendo quedado suscrito el capital social en la forma que se expresó en el acta que se protocoliza. ——————————————————————

IX.- Mediante escritura pública número 10,121 diez mil ciento veintiuno, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación, el 6 seis de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio de ésta Entidad, bajo el mismo Folio Mercantil número 006989 cero cero seis mil novecientos ochenta y nueve, con fecha 27 veintisiete de octubre de ese mismo año, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 8 ocho de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve a fin de ***modificar su objeto social*** reformándose la cláusula Cuarta de su escritura constitutiva que queda como sigue: ——————————————————————

"...CUARTA.- La Sociedad denominada "AUTOMOTRIZ RANCAGUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tendrá y podrá dentro de su objeto: I.- La compra, venta, renta, distribución y comercio en general de automóviles, camiones y camionetas, accesorios y refacciones de los mismos, así como de lubricantes de toda clase; II.- La instalación de una estación de servicio de lavado y engrasado, así como de un taller mecánico para la reparación de los mismos vehículos; III.- Suscribir, otorgar y/o emitir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la de otorgar las garantías y avales para respaldar la operación comercial a favor de NISSAN MEXICANA, S.A. DE C. V. y/o quién sus derechos represente y/o quién NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. designe. Así como la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que sean necesarios para los fines anteriores y IV.- La adquisición de los bienes muebles y de los inmuebles que sean .estrictamente indispensables para el Objeto de la Sociedad..."——————

Asimismo en la propia escritura se aumento el capital social en su parte variable en la cantidad de $1'500,000.00 Un Millón Quinientos Mil pesos actuales, para hacerlo llegar a la suma de $2'850,000.00 Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil pesos actuales, del cual corresponde al capital fijo sin derecho a retiro la cantidad de $540,000.00 Quinientos Cuarenta Mil pesos y al capital variable la suma de $ 2'310,000.00 Dos Millones Trescientos Diez Mil pesos, reformando la cláusula Sexta de su escritura constitutiva que quedó como sigue: ——————————————————————

"...SEXTA.- El Capital Social será Variable, pero no podrá ser menor de la suma de $540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y estará representado por 540,000 Acciones nominativas con un valor nominal de Un peso cada una. Y su máximo será

ilimitado todas la Acciones serán nominativas y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores..." ----------

X.- Mediante escritura pública número 8,007 ocho mil siete, otorgada en esta Ciudad, el 11 once de enero del 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública número 12 doce de esta demarcación, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 006989 cero cero seis mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 11 once de septiembre del 2001 dos mil uno, en la que entre otros acuerdos, se capitalizan utilidades y se reforman a las Cláusulas Tercera, Sexta, Séptima, Octava, Décima y Vigésima Novena de la escritura constitutiva, mediante las cuales especialmente, la **DURACIÓN** de la Sociedad será de ***95 noventa y cinco años contados a partir de la inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro Publico de Comercio***, por lo que **terminará en el año 2060** dos mil sesenta; el total del capital social de la sociedad quedó en la suma total de $ 6'850,000.00 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); se estableció la posibilidad de que las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad del capital social con derecho a voto, tendrían la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial.----------

XI.- Mediante escritura pública número 22,209 veintidós mil doscientos nueve, otorgada en esta Ciudad, el 22 veintidós de enero del 2002 dos mil dos, ante la fe del suscrito Notario, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el **folio mercantil número 006989** cero cero seis mil novecientos ochenta y nueve, con fecha 7 siete de mayo del 2002 dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 veintitrés de septiembre del 2001 dos mil uno, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de **designar al señor Licenciado MANUEL GÓMEZ ESPINOSA como Administrador Único Propietario de la Sociedad y como Administrador Único suplente al señor Biólogo GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA**, así como la designación de Apoderados en los términos que se mencionan en dicha asamblea y se contienen en la propia acta la Escritura Constitutiva número 8,268 ocho mil doscientos sesenta y ocho, Tomo CCXIIX Vicentésimo Décimo Noveno, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, con fecha 24 veinticuatro de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, escritura misma en la que se constituyó la Sociedad y se realizó su nombramiento como Administrador Único de la Sociedad otorgándosele las facultades respectivas, nombramiento que aparece inserto dentro de la Cláusula Transitoria Segunda, de lo cual doy fe. ----------

De igual manera sus facultades conferidas se encuentran contenidas en el Artículo Noveno, dentro del Capitulo Tercero el cual corresponde a la Administración y Vigilancia de la Sociedad, mismo que a continuación transcribo en lo conducente: "El administrador o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los bienes y negocios con el poder mas amplio de administración, ...b).- ..., c).- ...d)..., e).- Designar a los Funcionarios Ejecutivos de la Sociedad, expedir nombramientos y otorgar y revocar los poderes con las facultades que se estime conveniente, en los términos y dentro de las facultades que se contienen en los Estatutos. F)...----------

XII.- Mediante escritura pública 50,773 cincuenta mil setecientos setenta y tres, otorgada en esta Ciudad de Colima, el día primero de septiembre del 2013 dos mil trece, ante la fe del suscrito Notario, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el **folio mercantil número 6989*1,** con fecha 9 nueve de octubre de ese mismo año; se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la

sociedad antes mencionada de fecha 12 doce de septiembre de 2013 dos mil trece, mediante la cual entre otros acuerdos se tomó el de **modificar los estatutos sociales en sus cláusulas novena y décima segunda**, en los términos que mencionan en dicha asamblea y se contienen en la propia acta, así como la designación del órgano de administración y el nombramiento de apoderados y otorgamiento de poderes, escritura de la cual copio en lo conducente a continuación: **"...NOVENA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un **Consejo de Administración o por un Administrador Único**, según lo resuelva la Asamblea, pudiendo ser los Consejeros o Administradores personas extrañas a la sociedad, y podrán, a su vez, contar con suplentes que los sustituyan en sus ausencias temporales.-... En el caso de que se decida que sea un Consejo de Administración la Asamblea decidirá el número de miembros que lo formen, y los accionistas que representen un 25% veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar uno de los Administradores. En el supuesto de que se designaren **dos Administradores, los mismos actuarán como Consejo de Administración** en los términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-... Además del órgano administrativo que designe la asamblea, podrá haber Directores Generales, Gerentes y Apoderados quienes tendrán las facultades que les confieran la Asamblea o el Órgano Administrativo correspondiente en los nombramientos respectivos.-... **El Consejo de Administración o el Administrador Único,** en su caso, tendrá las siguientes:-..... **F A C U L T A D E S:**-... a). **Administrar** los bienes y negocios con el poder más amplio de administración y con la amplitud permitida por el párrafo segundo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en toda la República en materia federal y su correlativo el 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima.-... b). Ejercer toda clase de **Actos de Dominio** respecto a los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, con toda la amplitud permitida por el párrafo tercero del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en toda la República en materia federal y su correlativo el 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima.-... c). **Representar** a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, laborales o de cualquier índole, con el poder más amplio y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud permitida por el primer párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en toda la República en materia federal y su correlativo el 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima, incluyendo facultades para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas inclusive la confesional, promover y desistirse de toda clase de juicios de amparo, denuncias, recursos y querellas, otorgándosele estas facultades de manera suficientes y especiales de representación ante toda clase de Autoridades de cualquier naturaleza que fueren, sean Federales, Estatales, Municipales, Civiles, Militares, etc., inclusive y en forma expresa ante las siguientes Autoridades e Instituciones:-... Ante el *Ministerio Público* de cualquier fuero, sea Federal, Estatal y cualquier otro, pudiendo presentar denuncias y querellas y ratificarlas, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, representar a la sociedad en todas las diligencias ministeriales y en todas la actuaciones que se necesitaren, incluyendo todas aquellas facultades que establece el Artículo 89 ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Ministerio Publico para el Estado de Colima, otorgándole por ello la Cláusula especial que prevé dicha disposición a fin de que pueda presentar querellas y denuncias y ratificarlas en representación de la empresa y desistirse de las que fuere necesario y conveniente para la empresa.-... Interponer el juicio de amparo, pudiendo desistirse del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistirse de los mismos.-... Ante el *Instituto*

Notario Titular
Lic. Mario de la Madrid de la Torre

Notario Adscrito
Dr. Mario de la Madrid Andrade

Edificio "Centro Ejecutivo" Aldama No. 552 3er Piso Desp. 303
Tels. (312) 312-44-05 y 313-20-10 Fax: (312) 312-01-00 Colima, Col.

Mexicano del Seguro Social, y cualquier Autoridad que tuviere injerencia con el mismo, con las más amplias facultades que fueren necesarias pudiendo por ello ofrecer y desahogar pruebas, presentar y repreguntar testigos, celebrar toda clase de convenios y actuar en todos los procedimientos que fueren necesarios y se relacionaren con aquel.-... Ante la *Procuraduría Federal del Consumidor* o cualquier autoridad u oficina que tuviere relación con aquella, con las más amplias facultades de representación sin ninguna limitación, pudiendo por ello representar a la sociedad en todas sus instancias y en cualquier procedimiento que se ofreciere o fuere necesario, incluyendo la firma de todo tipo de documentos y la realización de toda clase de procedimientos que se requirieren.-... Ante *Autoridades Laborales*, por lo que tendrá en su caso la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 130 ciento treinta fracción 3a. tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracción 1a. primera, 2a. Segunda y 3a. Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, o ante cualquier autoridad competente para la inscripción de contratos colectivos de trabajo y demás acuerdos y condiciones de trabajo; así mismo podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacitación de juicio fuera de ellos; en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y seis y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cuatro; asimismo confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; y al mismo tiempo podrán actuar como representantes legales de la empresa, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo también nombrar y remover Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos, las facultades, y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera. Igualmente ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo en su caso el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona

al servicio de la sociedad, aceptar renuncias, rescindir los contratos comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en materia Federal y sus correlativos para toda la República, y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil citado, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil y sus correlativos de los que se rigen en todos los estados de la República Mexicana; por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contra demandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, representar y tachar testigos; recusar con causa o sin ellas a magistrados, jueces, secretario y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-... Ante **Autoridades Hacendarias.-** Para que se represente a la empresa ante toda clase de Autoridades Hacendarias, sea la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualesquiera otra dependencia u organismo que tenga relación con estas Autoridades, realicen toda clase de trámites que sean necesarios relacionados con los aspectos fiscales, contables, hacendarios e impositivos de la poderdante, incluyendo la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y cualesquier otra que se diere, pudiendo por ello representarla en todo momento ante dichas autoridades o dependencias, firmar escritos, promociones, presentarlas, acudir a audiencias, presentar documentos, pruebas, realizar movimientos o modificaciones respecto a aumento y/o disminución respecto a su Registro Federal de Contribuyentes, cambios de domicilio, cierre y apertura de establecimientos, realice toda clase de gestiones, solicite, reciba y firme toda clase de información relacionada con dicha actividad, incluyendo notificaciones, requerimientos y demás, así como también presentar toda clase de declaraciones sean anuales,

25

semestrales, mensuales o las que se requirieran, realizar pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, así como de cualquier otro impuesto que hubiere, se creare o generare.-... Así mismo, tendrán amplias facultades de representación ante las Autoridades Estatales y Municipales que tengan relación con el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos y demás de carácter estatal o municipal, pudiendo realizar las mismas gestiones, declaraciones, promociones y demás que se requirieran ante dichas Autoridades y que se relatan en el párrafo que antecede.-... d). **Otorgar y suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito,** en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y con cualquier carácter a nombre de la Sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras Compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o parte de interés en otras empresas.-... e). Designar a los Funcionarios Ejecutivos de la Sociedad, expedir nombramientos y **otorgar y revocar los poderes** con las facultades totales o parciales que se estime conveniente, en los términos y dentro de las facultades que se contienen en estos Estatutos, incluyendo el poder facultar a quienes designen apoderados especiales o generales, para que a su vez puedan otorgar poderes generales o especiales en determinadas ramas que se indiquen, así como revocarlos.-.... f). Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y llevar a cabo los actos y operaciones necesarias e inherentes con excepción de los reservados por la Ley o estos estatutos a la Asamblea.-... Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-...".- **"...DECIMA SEGUNDA:** El Administrador Único o los Consejeros durarán en su cargo por el tiempo que señale la Asamblea, en la inteligencia de que a su término y en el caso de no haber designación expresa, continuaran en su cargo hasta ser sustituidos.-...". ----------

En dicha escritura también se acordó **designar al señor Licenciado MANUEL GÓMEZ ESPINOSA como Administrador Único de la Sociedad y como Administrador Único suplente al señor Biólogo GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA,** quienes tendrán las facultades que les confiere la cláusula Novena reformada de los estatutos sociales que antes se transcribe en este mismo punto, así como la designación de Apoderados en los términos que se mencionan en dicha escritura y a la cual se remiten para todos los efectos legales consiguientes a que haya lugar; asimismo declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad declara que dicho cargo y sus facultades no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna. ----------

Yo el Notario doy fe de tener a la vista copia fotostática certificada de los documentos antes mencionados, mismos que quedarán agregados en el apéndice de personalidades de esta Notaría, dando fe así mismo de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original al cual me remito. ----------

Yo el Notario doy fe de conocer al compareciente y de que tiene capacidad legal para contratar y obligarse. ----------

Igualmente doy fe de que el compareciente leyó el presente instrumento y explicado su valor alcance y consecuencias legales, estuvo conforme con su contenido y firma el mismo día, mes y año de su otorgamiento.- Doy Fe.- Firmado: Firma del compareciente.- Doy fe: Una firma ilegible del Notario y el sello de la Notaria. ----------

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA PRECEDENTE EL MISMO DIA DE SU FECHA EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- UNA FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ARTICULO 2,444 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA. ----------

"Para todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuanto se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran los limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE EXPIDE Y COMPULSA PARA EL APODERADO **GERARDO MORALES AYALA**.- VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.----------

LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE.
MATM-371008-SU5.

LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE · NOTARIA PUBLICA No. 9 · COLIMA, COL. · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AT-4

NO

APLICA

AT-5

Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de pasaportes a personas menores de edad o personas con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad.
For the exclusive use of the Ministry of Foreign Affairs for the issuance of passports to minors or people with disabilities who are unable to express their will.

PASAPORTE
PASSPORT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipo/ Type: P
Clave del país de expedición/ Issuing state code: MEX
Pasaporte No./ Passport No.: N02132537

Apellidos/ Surname: MORALES AYALA

Nombres/ Given names: GERARDO



997285

Nacionalidad/ Nationality: MEXICANA
Fecha de nacimiento/ Date of birth: 18 12 1977
CURP/ Personal No.: MOAG771218HNLRYR07
Sexo/ Sex: M
Lugar de nacimiento/ Place of birth: MONTERREY, NUEVO LEÓN
Fecha de expedición/ Date of issue: 11 04 2022
Fecha de caducidad/ Expiry date: 11 04 2032
Observaciones/ Remarks:
Firma del Titular/ Holder's Signature:
Autoridad/ Authority: DIEGO ARMANDO GONZALEZ QUIHTANILLA
OF.PASAPORTES COLIMA

P<MEXMORALES<AYALA<<GERARDO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
N021325372MEX7712186M3204119<<<<<<<<<<<<<<<02

AT-6

ANEXO No. 2
(AT6)

CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE

EN RELACIÓN A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO OM/RM-02/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A MI CARGO, PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MISMO QUE ANEXO AL PRESENTE EL DOCUMENTO QUE ACREDITA DICHO CUMPLIMIENTO.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE
AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV
TECOMAN COLIMA 24 DE FEBRERO DEL 2025

ING. GERARDO MORALES AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

(Nota: Anexar opinión positiva emitida por el SAT o en su caso la solicitud del mismo)

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARA831125716
Registro Federal de Contribuyentes

AUTOMOTRIZ RANCAGUA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14100813646
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COLIMA , COLIMA A 04 DE FEBRERO DE 2025

ARA831125716

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ARA831125716
Denominación/Razón Social:	AUTOMOTRIZ RANCAGUA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	08 DE ABRIL DE 1965
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE ABRIL DE 1965

Datos del domicilio registrado

Código Postal:28000	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: REY COLIMAN	**Número Exterior:** 333
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** COLIMA CENTRO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** COLIMA
Nombre de la Entidad Federativa: COLIMA	**Entre Calle:** DIAZ MIRON
Y Calle: JUAN JOSE RIOS	

Actividades Económicas:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

34

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable	100	08/04/1965	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	08/04/1965	
Información mensual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con Precio de Vehículos Enajenados.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/04/1965	
Declaración informativa anual de pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidos a personas físicas y morales. Personas morales. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/04/1965	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/1981	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

35

[redacted]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/02/04|ARA831125716|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: Rv0Vrz3Ts6etQ3hgEqkfztvjejCuGsrIGLm88GtF7Cu64bayk+VplbVOFiN7r9kbd6g9eE6leIEmlH1yK37UZoeOSHJ
GK7uEEe+xTsd2hIbxWC8iGd5Srh7v9jFngsIKWlC5xdqkDmlhHcLwYT1cma0/0H+4JEcCW28Z4BxlRaI=

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NA6762034	ARA831125716

Nombre, Denominación o Razón social

AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 4 de febrero de 2025 a las 9:17 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||ARA831125716|25NA6762034|04-02-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

LpXFF6LeWuJn96OaZ32XX3tHK7311iOuuUxcnaPkVeLeEXp7fVpY7qGbzUyXL4C+f80daAu8Dgeya8GDcuFmJzqac
zEst1+EKen3Rd1ntWBdLDR9RmBpfCN8lCAlvsXKv0WadOchsiSzm77w/w7Ya/molRW49boJPMwOZZEN4+Q+rMFM1z
l/33shBViTDUMEEgZlpBAu7/3KdWab7LtX6is/2FfmJRPSsKu/bQUqo3fKwzbpFXvQIC79DGhgEVfeykuoT0J32ID
1jc/rpXhPpSnE4X7Ba9COUXlry+8JSAMmF5KXPrz6/c7S4v9OE1BzLydmX4GqZzjU/8kJR4A==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

37

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||ARA831125716|25NA6762034|04-02-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

LpXFF6LeWuJn96OaZ32XX3tHK7311iOuuUxcnaPkVeLeEXp7fVpY7qGbzUyXL4C+f80daAu8Dgeya8GDcuFmJzqac
zEst1+EKen3Rd1ntWBdLDR9RmBpfCN8ICAlvsXKv0WadOchsiSzm77w/w7Ya/molRW49boJPMwOZZEN4+Q+rMFM1z
l/33shBViTDUMEEgZlpBAu7/3KdWab7LtX6is/2FfmJRPSsKu/bQUqo3fKwzbpFXvQIC79DGhgEVfeykuoT0J32ID
1jc/rpXhPpSnE4X7Ba9COUXlry+8JSAMmF5KXPrz6/c7S4v9OE1BzLydmX4GqZzjU/8kJR4A==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728

AT-7

NISSAN

Rancagua
Decisión INTELIGENTE

CAMIONETA NISSAN FRONTIER LE PLATINUM DIESEL 4X4 MODELO 2025

- MOTOR 4 CILINDROS 2.5 TURBOCARDADO DIESEL5 PASJEROS 188 HP Y 332 LB PIE DE TORQUE
- TRASMISION AUTOMATICA 7 VELOSIDADES CON MODO MANUAL
- TRACCION TRSERA 4X4 CON BLOQUEO DE DIFERENCIAL
- SUPENSION DELANTERA DOBLE ORQUILLA
- SUPENCION TRASERA INDEPENDIENTE 5 BRAZOS ARTICULADOS
- PANTALLA TOUCHSCREEN 8" COMPATIBLE CON ADROID AUTO Y APPLE CARPLAY
- 6 BOLSAS DE AIRE (FRONTALES TRASERAS Y TIPO CORTINA)
- ASISTENCIA DE FRENADO BA, EBD, ABS, FRENADO INTELIGENTE DE EMERGENCIA
- CAMARA DE VISON PERIFERICA (360°)
- ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTES (HSA)
- ASISTENTE DE CONTROL DE REMOLQUE (TSA)
- SENSOR DE REVERSA, ALERTA DE COALICION FRONTAL
- ASIENTOS EN PIEL, DE CONDUCTOR ELECTRICO CON 6 POSICIONES Y DESCANSO LUMBAR, PASAJERO MANULA DE 2 POSICIONES
- CRISTALES ESLECTRICOS
- ESTRIBOS LATERALS Y BARRAS EN EL TOLDO
- CAJA DE CARGA PROTEJIDA CON BED LAINER SPREADO CON RIELES UTILITARIOS Y GANCHOS MOVIBLES SUJETADORES
- FAROS DELANTERSO LEDTIPO CUBO
- FAROS DE NIBLA
- RIN DE ALUMINIO DE 18"
- LLAVE INTELIGENTE

AT-8

ANEXO OBLIGATORIO POR LEY
ANEXO No. 3 (AT8)

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO. Y EL ART. 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE
AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV
TECOMAN COLIMA 24 DE FEBRERO DEL 2025

ING. GERARDO MORALES AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

AT-9

ANEXO OBLIGATORIO POR LEY
ANEXO No. 4 (AT9)

ESCRITO DE DECLARACIÓN DE CONDUCIRSE CON INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE
AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV
TECOMAN COLIMA 24 DE FEBRERO DEL 2025

ING. GERARDO MORALES AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

AT-10

ANEXO OBLIGATORIO POR LEY
ANEXO No. 5 (AT10)

MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE

Yo GERARDO MORALES AYALA, en pleno goce de mis derechos y **bajo protesta de decir la verdad, manifiesto lo siguiente:**

a) Tener relación personal con algún servidor público de la dependencia o entidad contratante de la cual pueda obtener un beneficio:
 - Si: ____ No: **X**
 - Nombre del servidor público: _____.
 - Cargo: _____.

b) Tener relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante:
 - Si: **X** No: ____
 - Nombre del servidor público: ROSA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ.
 - Cargo: JEFA DE EGRESOS.

c) Tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante los últimos 2 años anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación:
 - Si: ____ No: **X**
 - Nombre del servidor público: _____.
 - Cargo: _____.

d) Ser socio o haber formado parte de una sociedad con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante los últimos 2 años anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación:
 - Si: ____ No: **X**
 - Nombre del servidor público: _____.

- Cargo: _____.

e) Ser empleada o empleado actual de la dependencia o entidad contratante:
 - Si: ____ No: **X**
 - Cargo: _____.

f) Haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio:
 - Si: ____ No: **X**
 - Nombre del servidor público: _____.
 - Cargo: _____.

g) Estar sujeta o sujeto a alguna influencia directa por algún servidor público:
 - Si: ____ No: **X**
 - Nombre del servidor público: _____.
 - Cargo: _____.
 - Dependencia: _____.

h) Tener relación familiar con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante:
 - Si: **X** No: ____
 - Nombre del servidor público: ROSA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ.
 - Cargo: JEFA DE EGRESOS.
 - Dependencia: H.AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COL.

i) Ser empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante:
 - Si: ____ No: **X**
 - Cargo: _____.
 - Dependencia: _____.
 - Cuento con la autorización previa y específica de Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, o la autoridad municipal competente en su caso: _____.

j) Tener conocimiento del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas para el Estado de Colima, debiendo conocer el significado de Conflicto de Interés en la celebración de cualquier procedimiento de contratación:
 - Si: **X** No: ____

k) Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes:
 - Si: _X_ No: ____

l) Conducirme conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia:
 - Si: _X_ No: ____

Es por todo lo anterior, y en cumplimiento con la normatividad aplicable para no recaer en Responsabilidad Administrativa por lo mencionado en los artículos 49 fracción IX y 69 Primer Párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas es que manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe Conflicto de Interés alguno que pueda actualizarse en la celebración de este contrato con la Administración Pública del Municipio de Tecomán, Col. Enterado de los alcances y consecuencias jurídicas que implica lo anteriormente expuesto.

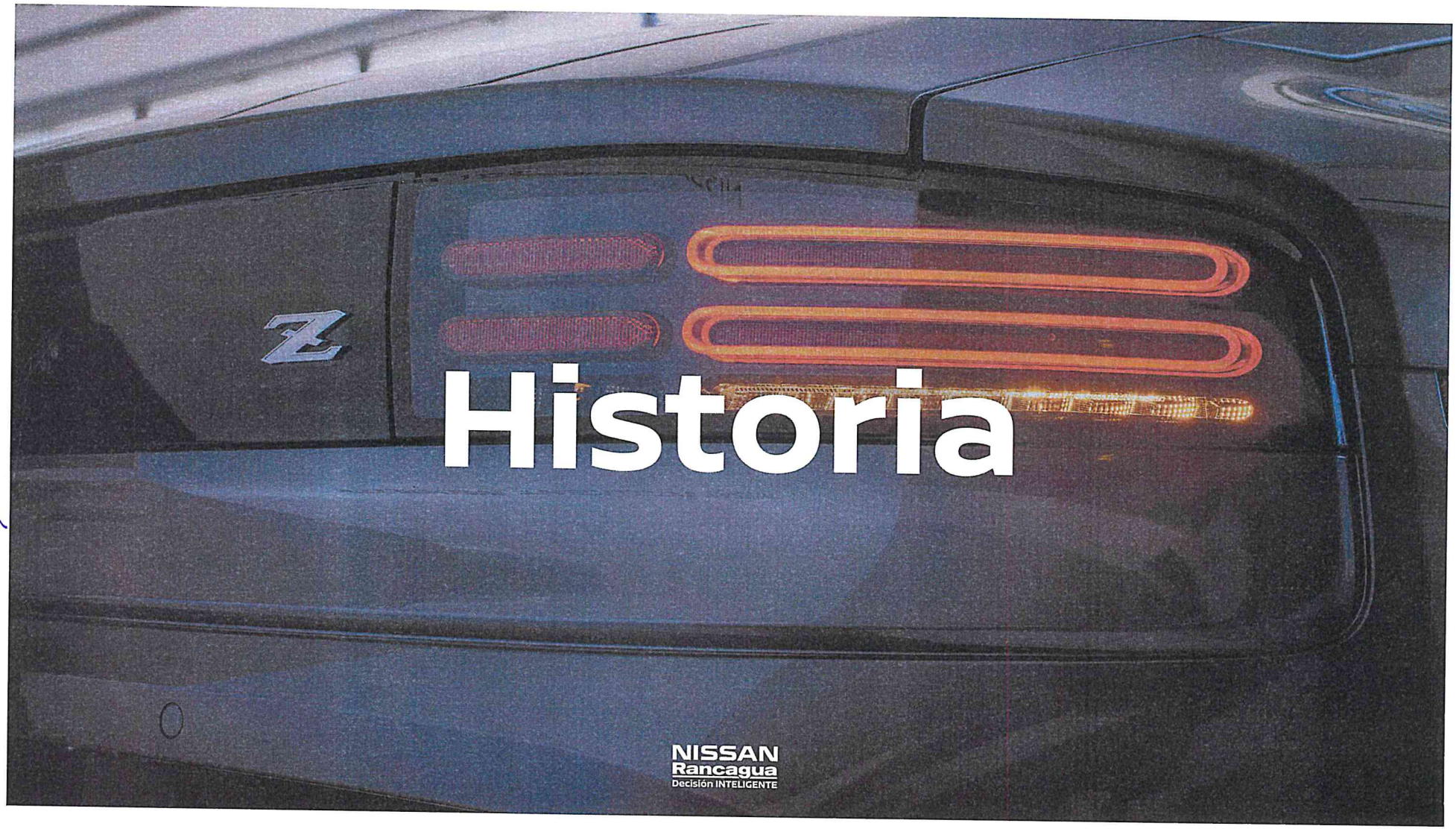
Protesto lo necesario

ATENTAMENTE
AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV
TECOMAN COLIMA 24 DE FEBRERO DEL 2025

ING. GERARDO MORALES AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

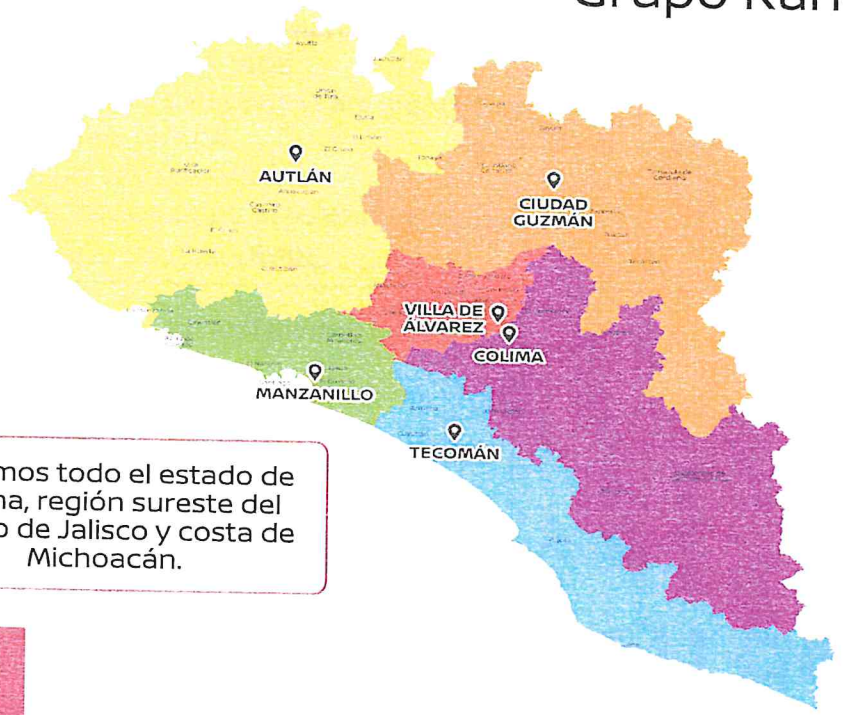
NISSAN
Rancagua
Decisión INTELIGENTE

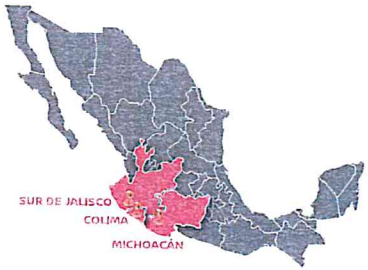
PRIMER LUGAR EN VENTAS POR 65 AÑOS CONSECUTIVOS


Historia
NISSAN
Rancagua
Decisión INTELIGENTE

Mapa de la zona de influencia

Grupo Rancagua





Cubrimos todo el estado de Colima, región sureste del estado de Jalisco y costa de Michoacán.

Territorio

ATENCIÓN DE MERCADO

- Principales empresas: Coca Cola, Kiosko, Bodesa, Bancos, Puerto Manzanillo, Gremios de Transporte.
- Población: Colima 731k, suroeste Jalisco 569k, y suroeste de Michoacán 53k, en total: 1,353mm

NISSAN Rancagua
Decisión INTELIGENTE

2025

Sucursales



Colima

- 8,000 m2 inmueble propio.
- 88 colaboradores.
- Ventas.
- Taller de servicio 10 rampas y almacén.
- Seminuevos Garantizados.
- Taller de LyP.



Ciudad Guzmán

- 4,600 m2 inmueble propio.
- 41 colaboradores.
- Ventas.
- Taller de servicio 8 rampas y almacén.
- Seminuevos.
- 1,800 m2 Taller de LyP inmueble arrendado.



Tecomán

- 2,500 m2 inmueble propio.
- 25 colaboradores.
- Ventas.
- Taller de servicio 4 y almacén.
- Seminuevos.



Manzanillo

- 8,000 m2 inmueble propio.
- 44 colaboradores.
- Ventas.
- Taller de servicio 8 rampas y almacén.
- Seminuevos.
- Taller de LyP.



Autlán

- 6,500 m2 inmueble rentado.
- 35 colaboradores.
- Ventas.
- Taller de servicio 5 rampas y almacén.
- Seminuevos.
- Taller de LyP.



Villa de Álvarez

- 2,000 m2 inmueble rentado.
- 25 colaboradores.
- Ventas.
- Taller de servicio 5 rampas y almacén.
- Seminuevos.

NISSAN
Rancagua
Decisión INTELIGENTE

2025

CREDINISSAN



NRFINANCEMÉXICOCREDINISSAN

Financiera de marca, comprometida en brindar productos y servicios financieros con valores medibles y superiores para todos nuestros clientes. Soluciones de movilidad que de adapten a sus necesidades.

- **LEASING |** Tu pago inicial será mucho menor que un enganche y tendrás la posibilidad de deducir parte de la renta mensual.
- **PYME Credi Nissan |** ¿Eres emprendedor? ¿Dueño de tu propio negocio? Este plan es para ti, la mejor forma de obtener un crédito y estrenar tu Nissan.
- **PYME Credi Nissan Leasing |** Avanza MiPyME Leasing te da la oportunidad de adquirir un vehículo para tu negocio mediante un arrendamiento con el cual podrás hacer deducible tu renta.*
- **Flotillas |** Cuando elijas un vehículo para llevar tu negocio al siguiente nivel, hazlo con el respaldo de Nissan.
- **SELECTIVITI® |** Estrena un NISSAN con mensualidades bajas y al término de tu plazo cámbialo, quédatelo o devuélvelo.
- **Súbete |** Este plan es para ti, te damos la oportunidad de tener el Nissan de tus sueños aun cuando no tengas forma de comprobar tus ingresos.
- **Credi Taxi ® |** Esta es la solución financiera dirigida a personas o conductores con aval que tengan concesión de taxi.

¡Conoce más aquí!

NISSAN Rancagua
Decisión INTELIGENTE

2025

CREDIRANCAGUA

CREDIRANCAGUA CRÉDITODECASA



Tienes la oportunidad de realizar tus compras siendo flexibles en tu situación crediticia.

¿Complicaciones en tu historial crediticio?

- NO REPORTAMOS ANTE BURÓ DE CRÉDITO.
- FINANCIAMIENTO LEASING DISPONIBLE.
- DISPONIBLE PARA TODA LA GAMA NISSAN NUEVOS O SEMINUEVOS.

NISSAN Rancagua
Decisión INTELIGENTE

2025

AUTOS



MARCH

¡CONÓCELO AQUÍ!



VERSA

¡CONÓCELO AQUÍ!



SENTRA

¡CONÓCELO AQUÍ!



V-DRIVE

¡CONÓCELO AQUÍ!



ALTIMA

¡CONÓCELO AQUÍ!



Z

¡CONÓCELO AQUÍ!

NISSAN Rancagua
Decisión INTELIGENTE

2025

PICK-UPS Y COMERCIALES



FRONTIER V6 PRO-4X

¡CONÓCELO AQUÍ!



FRONTIER

¡CONÓCELO AQUÍ!



URVAN

¡CONÓCELO AQUÍ!



NP300

¡CONÓCELO AQUÍ!

NISSAN
Rancagua
Decisión INTELIGENTE

2025

SERVICIOS ADICIONALES

- ACCESORIOS ORIGINALES NISSAN.
- REFACCIONES Y PARTES AUTÉNTICAS.
- SERVICIO TOTAL NISSAN.
- MANTENIMIENTOS PREPAGADOS.

¡CONOCE MÁS AQUÍ!

NISSAN Rancagua
Decisión INTELIGENTE

MESES SIN INTERESES



SERVICE EXPRESS



GARANTÍA EXTENDIDA



NISSAN CONNECT FINDER



NISSAN
Rancagua
Decisión INTELIGENTE

AT-11

NISSAN

Rancagua
Decisión INTELIGENTE

Tecomán Colima a 24 de febrero del 2025

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.

PRESENTE

Por medio de la presente, manifiesto que cuento con la experiencia, capacidad técnica y de infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado en la presente invitación.

Asi mismo, me comprometo con los a cumplir los términos y condiciones para la correcta ejecución de lo establecido en la propuesta.

ATENTAMENTE

AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV

ING. GERARDO MORALES AYALA

REPRESENTANTE LEGAL